

boletín oficial de la provincia



núm. 76



martes, 22 de abril de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-02663

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1. – Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Duero de 26 de junio de 2000, se otorgó a Redondo Hermanos, S.L., la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón, en el término municipal de Villasur de Herreros (Burgos), dicho aprovechamiento consta de dos tomas, que figuran inscritas en el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Sección A, tomo 39 con las siguientes características:

Toma de pie de presa del Embalse de Arlanzón:

- Número: 13.571.
- Corriente o acuífero: Río Arlanzón.
- Clase y afección: Producción de energía eléctrica
- Titular: Redondo Hermanos, S.L.
- Lugar, término y provincia de la toma: Villasur de Herreros (Burgos).
- Caudal máximo (l/seg.): 4.000.
- Desnivel máximo y salto bruto (m): 38,60.
- Potencia instalada (kw): 1.331,9.
- Título, fecha, autoridad: Resolución de 26 de junio de 2000, Confederación Hidrográfica del Duero.
 - Condiciones específicas: Se establece un plazo de 40 años.
- Observaciones: Toma de pie de presa del Embalse de Arlanzón. «Central de Arlanzón y Úzquiza».

Toma de pie de presa del Embalse de Úzguiza:

- Número: 13.572.
- Corriente o acuífero: Río Arlanzón.
- Clase y afección: Producción de energía eléctrica.
- Titular: Redondo Hermanos S.L.
- Lugar, término y provincia de la toma: Villasur de Herreros (Burgos).
- Caudal máximo (I/seg.): 6.000.
- Desnivel máximo y salto bruto (m): 56,00.
- Potencia instalada (kw): 2.006,4.

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958



boletín oficial de la provincia



núm. 76



martes, 22 de abril de 2014

- Título, fecha, autoridad: Resolución de 26 de junio de 2000, Confederación Hidrográfica del Duero.
 - Condiciones específicas: Se establece un plazo de 40 años.
- Observaciones: Toma de pie de presa del Embalse de Úzquiza. «Central de Arlanzón y Úzquiza».
- 2. Con fecha de 27 de enero de 2014 el Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, remitió un informe por en el que se señala que:

Las obras correspondientes al aprovechamiento hidroeléctrico de los saltos de pie de presa de los embalses de Arlanzón y Úzquiza no han sido finalizadas, por lo que se ha producido el incumplimiento de la condición séptima de la concesión, que establece un plazo para la finalización de las obras de doce meses a contar desde la fecha de comienzo de las mismas. Debiendo haberse finalizado dichas obras antes del 18 de mayo de 2012. Por lo que el Jefe de Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico propone que se inicie el oportuno expediente de extinción del derecho.

- 3. Conforme a lo establecido en el artículo 66.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio: «Las concesiones podrán declararse caducadas por incumplimiento de cualquiera de condiciones esenciales o plazos en ella previstos», en igual sentido se manifiesta la condición vigésima tercera de la resolución de concesión de 26 de junio de 2000.
- 4. El 21 de febrero de 2014 por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción por caducidad del derecho al aprovechamiento de aguas del río Arlanzón correspondiente a las centrales de Úzquiza y Arlanzón de que se trata, motivado por el incumplimiento del plazo establecido en la condición séptima de esta concesión al no haberse finalizado las obras en el plazo de doce meses desde la comunicación de su inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1 del texto refundido de la Ley de Aguas y la condición vigésima tercera de la resolución de otorgamiento de la concesión de fecha de 26 de junio de 2000.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 26 de marzo de 2014.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez

diputación de burgos